

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 42 -2015-FMV/GG**

Lima, 14 AGO. 2015

**VISTO:**

El Memorando N° 117-2015-FMV/OTI, que adjunta el Informe Técnico de Estandarización ITES – 04-2015-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual sustenta la necesidad de llevar a cabo un proceso de estandarización para la adquisición de licencias “Full Named Laserfiche Avante” Versión 1.0 para el Fondo MIVIVIENDA S.A.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, define a la estandarización, como aquel proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, el numeral VI.2 de la Directiva en mención, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: a) la entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, c) los bienes o servicios que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, mediante el Informe Técnico de Estandarización ITES N° 04-2015-FMV-OTI de julio de 2015 señalado en el visto, la Oficina de Tecnologías de la Información sustenta su pedido para la adquisición de licencias “Full Named Laserfiche Avante” Versión 1.0 para el Fondo MIVIVIENDA S.A., señalando lo siguiente: “1) El FMV cuenta con la herramienta software Laserfiche implementada para la gestión de documentos del proceso Techo Propio; 2) Se requiere ampliar el uso de la herramienta software indicada en el párrafo anterior, para una cantidad mayor de usuarios, para lo cual se necesita adquirir 3 licencias Laserfiche Full Named Avante; y, 3) El software Laserfiche es imprescindible para la gestión documentaria de los procesos de negocio que requieren automatización.”;

Que, con relación a la facultad de aprobación, el numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, sobre funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces; y asimismo, según la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD en su literal VI.4, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por el Titular de la Entidad;



Que, en consecuencia es procedente aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de licencias "Full Named Laserfiche Avante" Versión 1.0 para el Fondo MIVIVIENDA S.A., mencionado en el considerando precedente;

Contando con el visto de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el proceso de estandarización para la "Adquisición de licencias "Full Named Laserfiche Avante" Versión 1.0 para el Fondo MIVIVIENDA S.A.", en atención al sustento realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe Técnico de Estandarización ITES – 04-2015-FMV-OTI, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que continúe con las actividades necesarias para concretar la contratación del servicio requerido y disponga su publicación en la página web del Fondo MIVIVIENDA S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE.

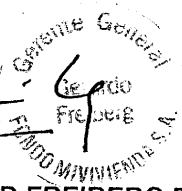
**Artículo 3°.-** La aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1° precedente, no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

**Artículo 4°.-** El periodo de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contado a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, éste quedará sin efecto.

**Regístrese y comuníquese.**

4. 7

**GERARDO CARLOS REINHOLD FREIBERG PUENTE**  
Gerente General  
Fondo MIVIVIENDA S.A.



# **Oficina de Tecnologías de la Información**

## ***Informe Técnico de Estandarización***

### **ITES-04-2015/FMV-OTI**

Licencias Full Named Laserfiche Avante

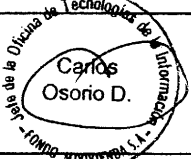
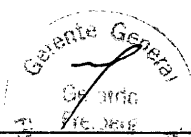
Versión 1.0

Julio de 2015

<b>PROYECTO / ASUNTO</b>	<b>: Informe Técnico de Estandarización ITES-04-2015/FMV-OTI</b> Licencias Full Named LaserFiche Avante
--------------------------	--

## ÍNDICE

1.	DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE.....	3
2.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO .....	3
3.	USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO.....	3
4.	JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION.....	4
5.	VIGENCIA .....	4
6.	DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION.....	5

Fecha de aprobación	Oficina de tecnologías de la información	Gerencia General
14 AGO. 2015	 Carlos Osorio D.	 Gerardo Freiberg Puente
	Carlos Osorio Delgado	Gerardo Freiberg Puente

<b>PROYECTO / ASUNTO</b>	<b>Informe Técnico de Estandarización ITES-04-2015/FMV-OTI</b> Licencias Full Named LaserFiche Avante
--------------------------	--

### 1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El FMV cuenta actualmente con la herramienta software Laserfiche usada para la gestión documental del Programa Techo Propio, la cual está compuesta de lo siguiente:

Cantidad	Descripción del Producto
1	Laserfiche Avante Server for SQL Express
2	Laserfiche Full Named User
1	Laserfiche WebAccess (For 2 users)

### 2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

Dada la necesidad de expandir el uso de la herramienta software Laserfiche Avante para más procesos que gestionan documentación, se requiere adquirir 3 licencias adicionales Laserfiche Full Named Avante.


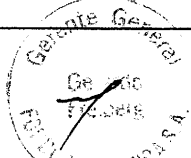
Es importante señalar que cada licencia Laserfiche Full Named Avante permite hasta 4 conexiones.

Cada licencia Full Named Avante, incluye de forma complementaria, una (1) licencia WebAccess (para lectura y escritura de imágenes), el cual permite ser utilizada por dos (2) usuarios diferentes en una de las 4 conexiones disponibles para la licencia Full Named Avante indicada, lo que implica que potencialmente se podrá aplicar el software indicado para 15 usuarios diferentes, de forma adicional a los actualmente existentes (5 por cada licencia).

### 3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARÁ AL BIEN O SERVICIO

Mediante la adquisición de las licencias Laserfiche Full Named Avante se podrá ampliar el número de usuarios que podrán visualizar los documentos de clientes, que forman parte de los procesos del negocio, entre los que se encuentran:

- Programa Techo Propio, actualmente limitado al grupo de usuarios que cuentan con el acceso a la herramienta Laserfiche por lo que se requiere expandir su uso a más usuarios.
- Sistema de trámite documental, actualmente en proyecto de implementar opciones de digitalización de expedientes externos que ingresan al FMV a través del Laserfiche.

Fecha de aprobación	Oficina de tecnologías de la información	Gerencia General
14 AGO. 2015	 Carlos Osorio D.	 Gerardo Freiberg Puente
	Carlos Osorio Delgado	Gerardo Freiberg Puente

<b>PROYECTO / ASUNTO</b>	<b>Informe Técnico de Estandarización ITES-04-2015/FMV-OTI</b> Licencias Full Named LaserFiche Avante
--------------------------	--

- Sistema de arrendamiento de viviendas, actualmente en proyecto de desarrollo y que se prevé que utilizará la herramienta para administrar la gestión de los documentos de contrato digitalizados, provenientes de usuarios externos.

#### 4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION

En cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°010-2009-OSCE/CD, la estandarización del uso de las licencias Laserfiche Full Named Avante se justifica por las siguientes razones:


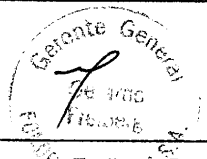
1. El FMV cuenta con la herramienta software Laserfiche implementada para la Gestión de documentos del proceso Techo Propio.
2. Se requiere ampliar el uso de la herramienta software indicada en el párrafo anterior, para una cantidad mayor de usuarios, para lo cual se necesita adquirir 3 licencias Laserfiche Full Named Avante.
3. El software Laserfiche es imprescindible para la gestión documentaria de los procesos del negocio que requieren automatización.

Para hacer frente a esta necesidad, el FMV ha previsto el presupuesto necesario en la partida de "Software y licencias", de acuerdo al siguiente estimado:

Producto	Licencias	Total (US\$)
Licencia Laserfiche Full Named Avante (No Incluye IGV)	3	2,160.00

#### 5. VIGENCIA

El presente Informe Técnico tiene tres (3) años de vigencia o en caso quede sin efecto o varíe alguna de las condiciones que determinaron la estandarización requerida, descritas en el punto (4)

Fecha de aprobación	Oficina de tecnologías de la información	Gerencia General
14 AGO. 2015	 Carlos Osorio D.	 Gerardo Freiberg Puente
	Carlos Osorio Delgado	Gerardo Freiberg Puente

<b>PROYECTO / ASUNTO</b>	<b>Informe Técnico de Estandarización ITES-04-2015/FMV-OTI</b> Licencias Full Named LaserFiche Avante
--------------------------	--

**6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION**

<b>Nombres</b>	<b>Sello y Firma</b>
<b>CARLOS OSORIO DELGADO</b> Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	
<b>LUIS ESCUDERO GODENZI</b> Coordinador de Seguridad Informática y Proyectos de Tecnologías de Información	

<b>Fecha de aprobación</b>	<b>Oficina de tecnologías de la información</b>	<b>Gerencia General</b>
14 AGO. 2015		
	Carlos Osorio Delgado	Gerardo Freiberg Puente